



## BOLETIN

## OFICIAL.



## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Pedro Victor y Pico, Secretario del Gobierno de la de Cadiz.

Dado en Palacio á veinte y tres de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros = Conde de Alcoy.

## PARTE OFICIAL.

## GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

## Vigilancia.

El Alcalde Constitucional de Torrelaguna con fecha 25 del actual me dió lo que sigue:

«Habiéndose fugado en la tarde del día de ayer, el confinado Francisco Montiagut Benaben, natural de Alcoy, y cuyas señas se estampán en el márgen, cuando se le conducía y al tiempo de ser entregado en esta villa, se lo comunicó á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con el objeto de que las justicias de los pueblos de la misma procedan á su buseo y remisión á disposición del Juez de primera instancia de este partido, caso de ser habido.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes y demás empleados de mi autoridad en esta provincia procedan á la búsquedas y captura del fugado, cuyas señas se expresan á continuación, y siendo hallado se pongan á disposición del Juez de primera instancia.

referido.—Guadalajara 28 de febrero de 1853.—El Vicepresidente del Consejo Provincial.—Gobernador Interino, Antonio Orfila Rotger.

Señas.

Edad entre de 50 á 53 años; estatura regular, pelo y barba ruja, vestido con traje de confinado, y un pañuelo de seda á la cabeza.

D. Antonio Orfila Rotger, Vice-Presidente del Consejo de Administración y Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ingeniero de minas de esta provincia D. Luis Fernández Sedeño, á practicar la demarcación de las minas «Anastasia» y «Constante» sitas en Hiendelaencina y propias de las sociedades Numantina y Reservada, el dia 10 del actual, se cita á los dueños ó representantes de ellas, citidén de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que les acredite, teniendo entendido el que no lo haga, que según la disposición 13 de la Real Orden de 8 de marzo del año último se considerará que renuncia sus derechos; y les advierto que deben presentar en la Secretaría de este Gobierno un ejemplar del núm. del Boletín oficial en que se inserte este edicto para que unido á cada uno de los respectivos expedientes, se haga constar la citación según está previsto.—Guadalajara 1.<sup>a</sup> de marzo de 1853.—Antonio Orfila Rotger.

Repartimiento de 22400 rs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de dicho partido para atender en el presente año á la manutención de presos pobres del mismo y demás gastos del Juzgado, según el presupuesto aprobado.

## Pueblos.

## Rs. vn.

Alarilla . . . . .	548	8
Archilla. . . . .	254	26
Argecilla. . . . .	904	26
Atanzon. . . . .	654	32
Balconete. . . . .	566	31
Barriopedro. . . . .	184	26
Brihuega. . . . .	5296	17
Budia. . . . .	2009	15
Cañizar. . . . .	769	42
Carrascosa de Henares. . . . .	197	25
Casas de San Galindo. . . . .	252	4
Caspueñas. . . . .	357	28
Castilnimbres. . . . .	298	27
Copernal. . . . .	265	45
Espinosa de Henares. . . . .	290	4
Fuentes. . . . .	298	27
Gajanejos. . . . .	542	49
Heras. . . . .	362	5
Hita. . . . .	1261	17
Hontanares. . . . .	251	19
Iuste. . . . .	323	16
Ledanca. . . . .	954	2
Masegoso. . . . .	241	26
Miralrio. . . . .	605	51
Muduex. . . . .	381	48
Olmeda del Extremo . . . . .	168	25
Padilla de Jadraque. . . . .	241	26
Pajares. . . . .	362	5
Rebollosa de Hita. . . . .	256	26
Romanones. . . . .	928	13
San Andrés del Rey. . . . .	290	4
Solanillos del Extremo. . . . .	369	28
Taragudo . . . . .	472	3
Tomellosa. . . . .	560	31
Torre del Bulgo. . . . .	285	28
Torija. . . . .	889	22
Trijueque. . . . .	872	22
Utande. . . . .	450	10
Valdeabellano . . . . .	342	27
Valdearenas. . . . .	580	8
Valdeancheta. . . . .	217	3
Valdegrudas. . . . .	241	26
Valdesaz. . . . .	410	17
Valderrebollo. . . . .	489	4
Valfermoso de las Monjas. . . . .	513	27
Valfermoso de Tajuña. . . . .	759	10
Villanueva de Argecilla. . . . .	479	14
Villaviciosa. . . . .	265	15
Yela. . . . .	591	5
Yelamos de abajo. . . . .	498	18
Yelamos de arriba. . . . .	681	9
Total. . . . .	28.866	

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 28 de febrero de 1852.—El Vice-presidente del C. P., G. I.—Antonio Orfila Rotger.

## Pueblos.

## Rs. vn.

Alcocer. . . . .	2272	8
Alique. . . . .	266	4
Alocen. . . . .	582	14
Alondiga. . . . .	1212	30
Auñon. . . . .	1820	30
Berninchies. . . . .	1038	50
Casasana. . . . .	706	8
Castilforte. . . . .	532	8
Chillaron del Rey. . . . .	782	
Órcoles. . . . .	680	12
El Olivar. . . . .	788	4
Eseamilla. . . . .	1008	6
Millana. . . . .	771	26
Morillejo. . . . .	859	26
Pareja. . . . .	1883	10
Peralveche. . . . .	624	12
Poyos. . . . .	639	24
Recuenco (el). . . . .	982	20
Sacedon. . . . .	2563	32
Salmeron. . . . .	1893	18
Torrionteras. . . . .	189	12
Villaescusa de Palositos	501	6
Total. . . . .	22400.	

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de dicho partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 28 de febrero de 1852.—El Vice presidente del C. P., G. I.—Antonio Orfila Rotger.

## Partido de Cifuentes.

Repartimiento de 23.578 rs. 28 mrs. que he mandado ejecutar entre los pueblos de dicho partido para atender en el presente año á la manutención de presos pobres y demás gastos del Juzgado según el presupuesto aprobado.

## Pueblos.

## Rs. vn.

Ábanades. . . . .	258	42
Ablanque. . . . .	581	50
Alaminos. . . . .	378	46
Arbeteta. . . . .	738	46
Armallones. . . . .	505	
Azañon. . . . .	574	
Canales del Ducado. . . . .	275	
Canrredondo. . . . .	749	
Carrascosa de Tajo. . . . .	574	
Cifuentes. . . . .	2253	
Cogollar. . . . .	220	
Durón. . . . .	757	17
El Sotillo. . . . .	275	
El Vai de San Garcia. . . . .	197	14
Esplegares. . . . .	642	43
Gárgoles de abajo. . . . .	636	48
Gárgoles de arriba. . . . .	259	16

Gualda	813
Henchio	471 31
Hortezuela de Ocen	507 3
Huerta Hernando	488 16
Huerta Peñayo	552 43
Huetos	324 16
La Puerta	560
La Riva de Saelices	556 16
Las Hibernas	471 31
Mantiel	560
Ocentejo	302 16
Padilla del Duero	492
Renales	329
Rivarredonda	225 16
Ruguilla	620 46
Sacecorho	818 16
Saelices	307 3
Sotoca	202 30
Sotodosos	477 13
Torrecuadrada de los Valles	275
Torrecuadradilla	280 16
Trillo	4065
Valdelagua	356 16
Valtablado del Rio	475 49
Viana de Mondejar	494
Villanueva de Alcoron	681
Villarejo de Medina	455 16
Zaorejas	4125 15
Zeréceda	450

Total. : 25.578 28

Cuyo repartimiento se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los pueblos de dicho partido y á fin de que los Alcaldes entreguen en la Depositaria de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 25 de febrero de 1853.—El Presidente del Consejo Provincial.—Gobernador Interino.—Antonio Orfila Rotger.

El Sr. Ingeniero Gefe del distrito de Madrid me dice con fecha 26 del actual lo que sigue. Habiendo dispuesto la Dirección General de Obras públicas que el Ingeniero 2.<sup>o</sup> D. José de Echevarría se encargue de las carreteras de Barcelona, Francia por Soria Molina y Sigüenza, con las obras de esa provincia lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes.—Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 28 de febrero de 1853.—El Vice-presidente del Consejo Provincial. Gobernador Interino.—Antonio Orfila y Rotger.

Por el Tribunal de Cuentas del Reino, se dice á este Gobierno con fecha de ayer lo siguiente:

Secretaria General.

»La mayor parte de las oficinas de provincia se han desentendido de lo que en circular de esta secretaría fecha 5 de diciembre se indicó á los señores Gobernadores sobre la manera de dirigir sus comunicaciones á este Tribunal; pero la experiencia ha demostrado que de todos modos hubiera sido ineficaz su cumplimiento, habida consideración á la frecuencia con que el servicio puede exigir que se hagan variaciones en la distribución de negociados entre las dos Salas y las siete secciones en que el Tribunal se divide.

Se observa además que en la manera de comunicarse los señores Gobernadores y demás autoridades de provincia con el Tribunal hay una variedad tal, que revela cuando menos que no son bien conocidas la índole, carácter y atribuciones de esta Corporación, ni la especial organización y superior autoridad que ejerce sobre la administración en general. Y si bien es verdad que no habiendo sido aprobado todavía por S. M. el reglamento en que han de aparecer aquellas y estas bien deslindadas, se carece en las provincias de lo mas esencial para que se establezca un orden regular en las relaciones de todas las oficinas con esta superioridad, también lo es que la ley de 25 de agosto de 1851 inserta en la Gaceta del 2 de setiembre siguiente, las circulares de 15 de octubre y 10 de marzo expedidas por el Tribunal, y otras prevenciones particulares que por las Salas y por esta Secretaría se han hecho á algunos Gobernadores, dicen bastante para que, habiéndolas cumplido, no se tocasen hoy estos inconvenientes, pero por desgracia no ha sucedido así, sin duda por que no han sido tampoco comprendidas en toda su extensión; y en su virtud, habiendo hecho presente al Tribunal los entorpecimientos y las dificultades con que esta Secretaría tropieza á cada paso para dar la dirección conveniente á las comunicaciones que se reciben de las provincias, de cuyo contesto las mas veces no se deduce fácilmente con qué dependencia se entienden, ni á qué expediente se refieren por falta de expresión, y por qué en la mayor parte de ellas se habla con el señor Presidente, que en ningún caso se comunica con aquellas autoridades, ha acordado en sesión extraordinaria de hoy, se haga conocer á V. S., como lo ejecuto, lo que ya se ha prevenido infructuosamente á algún señor Gobernador por esta Secretaría, á saber: Que cuide de que en todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan al Tribunal, y principalmente en el pie de ellas, se hable y entiendan con los Gefes de las diferentes dependencias del mismo, no designando el nombre del que hubiese autorizado las comunicaciones á que se conteste, como imprudentemente se hace por algunos, sino atendiendo al membrete de los oficios en los que siempre va expresado el número de la dependencia, si es alguna sección, ó el nombre de ella si es la fiscalía ó esta Secretaría general. Que solo se dirijan al Excmo. e Ilmo. Sr. Presidente cuando se suplique, pida ó consulte alguna cosa al Tribunal, porque S. E. no autoriza otras comunicaciones que las que se dirijen á los ministros de la Corona, á los Presidentes de los Cuerpos Colegiados, á los de los demás Tribunales Supremos y Gefes de Palacio, entendiéndose con todas las demás autoridades de dentro y fuera de la Corte en asuntos generales, el Secretario general, y en los particulares de cada Sección, los Ministros Gefs de las mismas; debiendo tener presente que cuando el Secretario general habla en nombre del Tribunal Pleno, el Tribunal es el que habla; que cuando comunica providencias ó acuerdos de las Salas, también es aquel el que habla, porque el Tribunal funciona

siempre en Pleno ó dividido en Salas: y por último, que si alguna vez lo hace por sí como Jefe de la Secretaría y como parte integrante que es del propio Tribunal, lo hace en virtud de la autoridad que tiene delegada de este para la instrucción de los expedientes.

El Tribunal espera de V. S. y del celo que le distingue por el mejor servicio, que prevendrá lo necesario á sus subordinados á fin de que en lo sucesivo no haya necesidad de nuevas prevenciones sobre este punto.

Al efecto se le incluyen para uso y gobierno de esas oficinas seis ejemplares de esta circular, y de ella se ha de servir V. S. acusarme el recibimiento para gobierno de esta Secretaría.»

*Cuya disposición se publica en el Boletín oficial de la provincia, para inteligencia y cumplimiento de los funcionarios públicos y Ayuntamientos de ella y á fin de que si algun individuo por destino que desempeñe ó hubiere desempeñado, tenga que entenderse con dicho Tribunal, lo verificará por conducto de este Gobierno, ó dirigiendo sus comunicaciones francas de porte para evitar los retrasos y perjuicios que son consiguientes. = Guadalajara 1.º de marzo de 1853.—P. A.—Nicasio Morales.*

#### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadalajara.

Hallándose vacantes las plazas de maestros de instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, ha dispuesto esta Comisión se anuncie en el Boletín oficial para que los que quieran aspirar á ellas remitan sus solicitudes francas de porte en término de un mes contado desde la publicación de este anuncio. — Guadalajara 1.º de marzo de 1853.—El Presidente interino.—Antonio Orfila.—Por acuerdo de la Comisión —José Ignacio Minguez, Secretario.

#### Pueblos.

Morenilla	43 vecinos.	La dotación consiste en 474 rs. las retribuciones de los niños y casa gratis
Peñalba	86 id.	968 rs. id. id.

#### Escuelas de Niñas.

Auñon	356 vecinos.	1100 rs., 55 fanegas de trigo de retribuciones de las niñas y casa gratis.
Sacedon	428 id.	1200 rs., 1000 de retri- buciones y casa.

NOTA. En Morenilla, están agregados al magisterio los cargos de sacristán y secretario del Ayuntamiento, y en Peñalba el de sacristán. Los agraciados percibirán la dotación que tengan señalada estos destinos además de la que se asigna por el magisterio.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### Anuncios.

D. Manuel Pedro Moreno de Toro, cura párroco

del pueblo de Villacorza, en el obispado de Sigüenza, y provincia de Guadalajara, y el Sr. D. José Marigil, Alcalde Constitucional del Distrito municipal del mismo, con los demás individuos de que se compone la Junta de reparación de la Torre Espadaña é Iglesia de dicho pueblo:

Han dispuesto poner en público remate la reparación de dicha Torre Espadaña é Iglesia, para que las personas que se interesen en hacer dicha obra, se sirvan concurrir á la casa de Ayuntamiento del expresado pueblo el dia 28 de marzo próximo, dia segundo de Pascua de Resurrección, desde las once de la mañana hasta la una del mismo dia, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de efectuarse en la misma.—Villacorza 11 de febrero de 1853.—Manuel Pedro Moreno de Toro.—El Alcalde Constitucional.—José Marigil.

De orden de S. M. (Q. D. G.) y con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan ocho mil pinos para carboneo, á las Ferrerías, en los montes del pueblo de Ablanque; la persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presentará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo y Sala Consistorial, á los 30 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, bajo las bases estampadas en el pliego de condiciones, el que estará de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Valdesaz, con dotación anual de 120 fanegas de trigo pagadas por el vecindario con exclusión de los pobres de solemnidad. Las solicitudes se dirigirán francas de porte y por término de un mes al Ayuntamiento de dicha villa; y finalizado dicho plazo se proveerá.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Humanes de Moernando, provincia de Guadalajara y su agregado Razbona, que consta de diez vecinos, media legua de distancia de buen camino; su dotación anual cincuenta reales, cobrados por el Ayuntamiento y pagados por trimestres.

El profesor que guste aspirar á ella remitirá la solicitud, franca de porte al presidente del ayuntamiento, haciendo expresión de su edad, años de práctica y pueblos en que los haya ejercido.—Se admiten solicitudes hasta el dia 1.º de abril.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,  
calle de S. Lázaro núm. 28.

*Pueblos.*

	Núm. de arrobas de vino no por que resulta exonerado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.						TOTAL.
		Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincias.						
Cubillas. . . . .	459	28 22	4	16	50	4		
Cubillejo de la Sierra. . . . .	974	199 52	9	52	209	50		
Cubillejodel Sicio	955	492 4	9	20	201	24		
Cubillo. . . . .	2900	597 2	29	23	626	50		
Cuebas-labradadas.	629	129 17	6	12	155	29		
Cuebas-minadas.	105	21 22	4	2	22	24		
Briебes. . . . .	2526	478 50	25	50	502	26		
Duron. . . . .	4544	888 6	44	14	932	20		
Embid. . . . .	962	198 2	9	50	207	32		
Escamilla. . . . .	4645	956 10	47	28	1004	4		
Escalera. . . . .	555	73 4	3	22	76	26		
Escariche. . . . .	2800	576 16	28	23	605	40		
Escopete. . . . .	1025	211 2	10	18	221	20		
Esplegares. . . . .	4020	210	10	16	220	16		
Espinosa de Henares. . . . .	678	139 20	6	32	146	18		
Estables. . . . .	2000	411 26	20	18	452	10		
Estriegana. . . . .	334	68 26	3	14	72	6		
Fontanar. . . . .	2800	576 16	28	23	605	40		
Fuencemillan. . . . .	1800	570 20	18	18	589	4		
Fuentelviejo. . . . .	2400	494 4	24	24	518	28		
Fuente-laencina. . . . .	3710	763 28	38	16	862	10		
Fuente-la higueria. . . . .	4900	591 6	19	18	410	24		
Fuente-novilla. . . . .	4100	84 14	4	6	88	20		
Fuentelsaz. . . . .	1300	267 22	15	12	281			
Fuentes. . . . .	846	174 6	8	28	183			
Fuensabiñán (la)	650	125 28	6	22	140	16		
Fuenovellida. . . . .	314	64 22	3	8	67	30		
Fraguas. . . . .	400	20 20	1	2	21	22		
Gajanejos. . . . .	2474	509 12	25	16	534	28		
Galápagos. . . . .	2572	529 28	26	16	556			
Galibe. . . . .	1800	370 20	18	18	389	4		
Garbajosa. . . . .	468	96 12	4	28	101	6		
Gárgoles de Arriba. . . . .	852	171 10	8	18	179	28		
Gárgoles de Abajo. . . . .	5000	617 22	30	28	648	16		
Cascueña. . . . .	2104	452 20	21	20	454	6		
Gualda. . . . .	5525	445 24	5	22	119	12		
Gajiosa. . . . .	577	118 28	5	50	124	24		
Henche. . . . .	1827	376 6	18	28	595			
Heras. . . . .	2044	428 20	21	14	450			
Herrería de Zaoz rejas. . . . .	"	"	"	"	"			
Herrería de Sigüenza. . . . .	680	140	7		147			
Hijos. . . . .	1397	305 10	15	8	320	18		
Hombrados. . . . .	805	165 26	7	28	173	20		
Bontanares. . . . .	933	192 4	9	20	201	24		
Bontanillas. . . . .	862	177 16	8	28	186	10		
Hontoba. . . . .	5000	617 22	30	28	648	16		
Horché. . . . .	14000	2882 12	144	4	5026	16		
Horna. . . . .	4416	229 26	11	16	241	8		
Hortezuela (la). . . . .	680	140	7		147			
Huerta Pelayo. . . . .	1275	262 18	13	4	275	22		
Huetos. . . . .	1551	278 6	13	50	292	2		
Hueba. . . . .	2261	465 18	23	8	488	26		
Humanes. . . . .	4466	949 16	43	32	965	14		
Huérmeces. . . . .	4270	261 16	13	2	274	18		
Huertahernando. . . . .	1146	229 26	11	16	241	8		
Huerce (la). . . . .	530	109 4	5	14	114	18		
Hiana. . . . .	9325	4919 50	95	52	2015	23		
Inson. . . . .	4536	953 30	46	22	980	18		
Iniestola. . . . .	429	26 20	4	10	27	30		
Inojosa. . . . .	2833	583 10	26	6	609	16		

*Pueblos.*

	Núm. de arrobas de vino no por que resulta exonerado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.						TOTAL.
		Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincias.						
Inviernas. . . . .	1657	337	2	16	28	553	50	
Iriepal. . . . .	5300	679	14	33	32	715	42	
Irueste. . . . .	4455	237	28	41	28	249	22	
Hita. . . . .	7000	1441	6	72	6	1515	42	
Jadraque. . . . .	44050	2886	26	444	12	5031	4	
Jirueque. . . . .	1303	267	32	43	12	281	10	
Jocár. . . . .	600	1235	10	61	24	1297		
Jodra. . . . .	427	26	6	4	10	27	16	
La Barbolla. . . . .	132	27	6	4	12	28	18	
Labros. . . . .	811	167		8	12	175	12	
La Loma. . . . .	140	28	28	4	14	30	8	
La Miñosa. . . . .	152	31	10	4	18	32	28	
Laranueva. . . . .	404	83	6	4	6	87	12	
Lebrancón. . . . .	750	154	14	7	24	162	4	
Ledanca. . . . .	5175	1065	16	53	8	4118	24	
Loranca de Tajuña. . . . .	8004	1647	30	82	12	1730	8	
Lupiana. . . . .	5316	785	22	39	8	824	50	
Luzaga. . . . .	799	164	18	8	6	172	24	
Luzon. . . . .	2641	543	26	27	6	570	52	
Madrigal. . . . .	558	110	26	5	18	116	10	
Majalrayo. . . . .	2233	459	25	22	32	482	23	
Málaga. . . . .	2966	610	22	50	2	640	24	
Malaguilla. . . . .	1987	409	4	20	16	429	20	
Mandayona. . . . .	2496	513	30	25	22	539	18	
Manti. . . . .	2785	573	14	28	22	602	2	
Marchamalo. . . . .	8800	1811	26	90	18	1902	10	
Maranchon. . . . .	4800	825	18	41	6	864	24	
Masegoso. . . . .	893	183	30	9	6	193	2	
Matarrubia. . . . .	1541	517	10	15	30	533	6	
Matas. . . . .	89	18	12	»	30	19	8	
Matillas. . . . .	176	36	8	4				

**Pueblos.**

	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Novella . . . . .	226	46 18	2 30	49 14
Ocentejo . . . . .	549	113 2	5 22	448 24
Olivar (el) . . . . .	3050	627 52	51 52	659 50
Olmeda del Estremo . . . . .	870	179 4	8 52	488 2
Olmeda de Cobeta (la) . . . . .	595	81 12	4 2	85 14
Olmeda de Jadraque (la) . . . . .	2041	420 8	21	441 8
Olmedillas . . . . .	886	182 14	9 4	491 18
Ordial (el) . . . . .	500	102 52	5 4	408 2
Orea . . . . .	3000	617 22	30 28	648 16
Oter . . . . .	205	42 8	2 4	44 12
Otilla . . . . .	220	45 10	2 8	47 18
Padilla de Jadraque . . . . .	1035	212 24	6 20	249 10
Padilla de Medina . . . . .	8200	77 8	3 28	84 2
Pajares . . . . .	9000	267 16	13 12	280 28
Palancares . . . . .	4000	205 30	10 8	246 4
Palmaces de Jadraque . . . . .	1441	296 24	14 28	341 18
Palazuelos . . . . .	1866	384 6	19 6	403 12
Pardos . . . . .	628	129 10	6 14	135 24
Paredes de Sigüenza . . . . .	1032	212 16	10 20	223 2
Pareja . . . . .	7250	1492 22	74 20	1567 8
Pastrana . . . . .	12900	2655 50	132 26	2788 22
Pedregal . . . . .	325	66 32	3 10	70 8
Peñalba . . . . .	1615	332 18	16 20	349 4
Peñalen . . . . .	880	181 6	9 2	190 8
Peñalver . . . . .	5183	1067 4	53 12	1420 16
Peralejos . . . . .	5044	626 24	31 2	657 26
Peralveche . . . . .	2834	583 16	29 6	612 22
Peregrina . . . . .	991	204 22	10 8	244 50
Picazo . . . . .	90	18 18	52	19 16
Pinilla de Jadraque . . . . .	730	162 2	8 4	170 6
Pinilla de Molina . . . . .	943	188	9 14	197 14
Pioz . . . . .	2000	411 26	20 18	452 10
Piqueras . . . . .	1416	262 4	13 6	275 10
Poveda de la Sierra . . . . .	1608	351 2	16 18	347 20
Povo (el) . . . . .	2088	429 30	21 14	451 10
Pozancos . . . . .	233	48	2 14	50 14
Pozo de Almonaster . . . . .	962	198 2	9 50	207 52
Pozo de Guadajara . . . . .	1300	267 22	13 12	281
Prádena de Atienza . . . . .	623	128 10	6 14	134 24
Pradilla . . . . .	255	52 8	2 20	54 28
Prados-redondos . . . . .	945	194 20	9 24	204 10
Puebla de Beléña . . . . .	1049	216	10 28	226 28
Puebla de Valles . . . . .	1338	275 16	13 24	289 6
Puerta (la) . . . . .	2054	422 30	21 4	444
Quer . . . . .	1671	344 2	17 6	361 8
Querencia . . . . .	162	53 12	4 22	55
Rata . . . . .	425	87 18	4 12	91 70
Razbona . . . . .	150	50 30	1 18	52 14
Rebollosa de Ita . . . . .	1201	247 10	12 12	259 22
Rebollosa de Jadraque . . . . .	466	95 32	4 26	100 24
Recuenco . . . . .	3697	761 6	38 2	799 8
Renales . . . . .	811	167	8 12	175 12
Renera . . . . .	5800	1194 4	59 24	1253 28
Retiendas . . . . .	1166	240 2	42	252 2

**Pueblos.**

	Núm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arbitrio que corresponde satisfacerse en la Administración de provincia.	TOTAL.
Rillo . . . . .	650	153 28	6 22	140 16
Rienda . . . . .	212	43 22	2 6	45 28
Riosfrio . . . . .	682	140 14	7 32	147 14
Riosalido . . . . .	933	192 4	2 24	201 24
Rivarredonda . . . . .	283	58 10	25	61 6
Riva de Saelices (la) . . . . .	776	159 26	14 14	167 24
Riva de Santiste (la) . . . . .	263	54 6	2 18	56 30
Robledillo de Hernando . . . . .	2429	500 4	30 28	525 4
Robledo . . . . .	1400	288 8	14 14	302 22
Robredarcas . . . . .	250	51 16	2 18	54
Romancos . . . . .	5000	617 22	30 28	648 16
Romanones . . . . .	1400	288 8	14 14	302 22
Romanillos de Atienza . . . . .	1503	309 16	15 16	324 32
Romerosa . . . . .	200	41 6	2 2	45 8
Rueda . . . . .	1258	259 10	12 32	272 8
Ruguilla . . . . .	2423	498 30	24 32	523 28
Sacedon y la Isabela . . . . .	12114	2494 2	124 24	2618 26
Sacecorbo . . . . .	2155	443 24	22 6	465 30
Sacedoncillo . . . . .	254	52 10	2 20	54 30
Saelices . . . . .	933	192 4	9 20	201 24
Salmerón . . . . .	7000	1441 6	72 2	1513 8
San Andrés del Congosto . . . . .	1100	226 16	11 10	237 26
San Andrés del Rey . . . . .	955	196 22	9 28	206 16
Santa María de Poyos . . . . .	2461	506 24	25 10	532
Santamera . . . . .	415	85 16	4 8	89 24
Santiuste . . . . .	595	81 12	4 2	85 14
Sayaton . . . . .	5466	743 20	35 22	749 8
Sauca . . . . .	708	145 26	7 8	153
Selas . . . . .	933	192 4	9 20	201 24
Semillas . . . . .	676	132 6	6 32	146 4
Setiles . . . . .	2665	548 24	27 14	576 4
Sienes . . . . .	1000	205 30	10 8	216 4
Sigüenza . . . . .	10000	2058 28	102 30	2161 24
Solanillos del Estremo . . . . .	1563	321 28	16 2	337 50
Somolinos . . . . .	1300	267 22	15 12	281
Sotocía . . . . .	468	96 12	4 28	101 6
Sotodosos . . . . .	932	191 30	9 18	201 14
Sotillo (el) . . . . .	456	89 26	4 14	94 6
Tabladillo . . . . .	509	104 28	5 8	110 2
Tamajon . . . . .	3400	700	35	735
Taracena . . . . .	4412	908 42	45 44	953 26
Taragudo . . . . .	646	126 28	6 40	133 4
Taravilla . . . . .	2125	437 18	21 28	459 12
Tartanedo . . . . .	1583	325 32	16 8	342 6
Tendilla . . . . .	5343	1095 30	54 22	1148 18
Teroleja . . . . .	340	70	5 18	73 18
Terraza . . . . .	101	20 28	4 2	24 50
Terzaga y Terzagüilla . . . . .	1135	253 10	11 22	244 52
Tierzo . . . . .	1142	235 4	11 24	246 28
Toba (la) . . . . .	5183	655 12	32 24	688 2
Tobes . . . . .	213	45 30	2 6	46 2
Tobillos . . . . .	170	55	1 24	36 24
Tomelloso . . . . .	2758	567 28	28 12	596 6
Tordelpalo . . . . .	293	60 26	5 2	63 28
Tordelrábano . . . . .	466	101 28	5 2	106 30
Tordellego . . . . .	1216	250 42	12 48	262 50
Tordeloso . . . . .	182	37 16	4 28	59 40

	Nºm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arribito que corresponde satisfacer en la Administración de provincia.	TOTAL.
Torete. . . . .	750	454 14	7 24	162 4
Tordesilos. . . . .	2526	475 52	23 24	499 52
Torija. . . . .	5400	4141 26	55 18	4167 10
Torrebeleña. . . . .	2160	444 24	22 8	466 32
Torrecilla del Ducado. . . . .	590	121 16	16 2	127 18
Torrecilla del Pinar. . . . .	60	12 12	» 20	12 32
Torrecuadrada de los Valles.. . . . .	933	192 4	9 20	201 24
Torrecuadrada de Molina. . . . .	1486	244 6	12 6	256 12
Torrecuadradilla	760	156 16	7 28	164 10
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas. . . . .	746	147 14	7 12	154 26
Torremocha del Campo. . . . .	1475	503 24	15 6	518 30
Torremocha del Pinar. . . . .	812	167 6	8 12	175 18
Torremochuela. . . . .	800	164 24	8 6	172 30
Torrejon del Rey	3200	658 28	32 30	694 24
Torre de Valdealmendras (la). . . . .	235	48 14	2 14	50 28
Torresavinán (la)	510	105 5	6 10	110 6
Torre del Vulgo.	900	185 10	9 8	194 18
Terronteras. . . . .	887	182 22	9 4	191 26
Terrubia. . . . .	1445	297 18	14 28	312 42
Tortola. . . . .	2866	590 2	29 18	619 20
Tortonda. . . . .	708	145 26	7 8	153
Tortuera. . . . .	2847	580 29	29 609	
Tortuero. . . . .	1583	525 52	17 8	543 6
Traig. . . . .	1752	360 24	18 2	378 26
Trijueque. . . . .	8200	1688 3	84 14	1772 22
Trillo. . . . .	5304	1091 14	54 18	1145 32
Turmiel. . . . .	980	201 26	10 2	211 28
Uceda. . . . .	5480	654 24	52 24	687 44
Ujados. . . . .	554	72 50	3 20	76 16
Usanos. . . . .	4362	898 2	44 30	942 52
Utande. . . . .	1866	384 6	19 6	403 12
Valbueno. . . . .	651	154 2	6 24	140 26
Valdealmendras. . . . .	85	17 18	» 6	17 24
Valdeaveruelo. . . . .	1000	205 50	10 8	216 4
Valdeancheta. . . . .	550	113 8	5 22	118 50
Valdearchas. . . . .	1194	242 50	12 4	255
Valdearenas. . . . .	2400	552 52	27 20	580 48
Valdeavellano. . . . .	1250	257 12	27 28	285 6
Valdeconcha. . . . .	2767	569 24	28 16	598 6
Valdelcubo. . . . .	1400	226 16	11 10	237 26
Valdegrudas. . . . .	1223	251 28	12 18	264 12
Valdelagua. . . . .	700	41 6	2 6	43 12
Valdenoches. . . . .	2055	423 4	21 4	444 8
Valdenuño Fernández. . . . .	2600	535 10	26 24	562
Valdepeñas de la Sierra. . . . .	5658	755 4	37 52	791 2
Valdepinillos. . . . .	297	61 6	3 2	64 8
Valderrebollo. . . . .	769	458 12	7 50	466 8
Valdesaz. . . . .	1949	401 10	20 2	421 12
Val de S. García.	4052	212 16	40 20	225 2
Valdesotos. . . . .	843	173 20	8 22	182 8
Valfermoso de las Monjas. . . . .	1600	529 14	16 14	545 28
Valfermoso de Tajuña. . . . .	5501	720 28	36	756 28
Valthermoso. . . . .	862	177 16	8 28	186 10
Valsalobre. . . . .	240	49 14	2 14	51 28

	Nºm. de arrobas de vino por que resulta encabezado cada un pueblo.	Importe de los 7 mrs. de recargo que corresponde satisfacer en el Gobierno de provincia.	Id. del 5 por 100 del arribito que corresponde satisfacer en la Administración de provincia.	TOTAL.
Valverde. . . . .	900	185 10	9 8	194 18
Valtablado del Rio. . . . .	708	145 26	7 8	153
Veguillas. . . . .	583	120 2	6	126 2
Ventosa. . . . .	340	70	3 18	73 18
Viana de Mondejar. . . . .	1667	343 3	17 6	360 14
Vianilla de Jadraque. . . . .	176	35 2	1 24	56 26
Villacadima. . . . .	440	90 20	4 18	95 4
Villacorza. . . . .	258	53 4	2 22	55 26
Villanueva de Alcoron. . . . .	2133	439 6	21 32	461 4
Villanueva de Algecilla. . . . .	627	129 4	6 16	155 20
Villanueva de la Torre. . . . .	1589	527 6	36 52	564 4
Villaescusa de Palaciositos. . . . .	1752	360 24	18	378 24
Villares de Jadraque. . . . .	2100	432 12	21 20	453 52
Villarejo de Medina. . . . .	308	63 14	3 6	66 20
Villaseca de Henares. . . . .	700	144 4	7 6	151 10
Villaverde del Duende. . . . .	506	104 6	5 6	109 12
Villar de Cobeta (el). . . . .	700	144 24	5 24	120 14
Viillaseca de Uceda. . . . .	1055	247 8	10 28	228 2
Villel de Mesa. . . . .	2380	490	24 18	514 18
Villaviciosa. . . . .	1345	270 26	13 18	284 10
Viñuelas. . . . .	5066	631 8	31 18	662 26
Umbralejo. . . . .	510	105	5 8	110 8
Ures de Sigüenza	141	29 2	1 14	50 16
Yebes. . . . .	1600	329 14	16 14	545 28
Yebra. . . . .	7341	1540 28	77 2	1617 50
Yela. . . . .	1600	329 14	16 14	545 28
Yélamos de Arribalba. . . . .	2411	496 14	24 28	521 8
Yélamos de Abajo. . . . .	3000	617 22	30 30	648 18
Hiendelaencina. . . . .	21537	4434 4	221 24	4655 28
Yunquera. . . . .	4954	1019 32	50 52	1070 30
Yunta (la). . . . .	1258	259 10	12 32	272 8
Zaorejas. . . . .	5518	1136 2	56 28	1192 50
Zarzuela de Galve. . . . .	320	65 30	3 8	69 4
Zarzuela de Jadraque. . . . .	2000	411 26	20 48	432 40
Zorita de los Canes. . . . .	962	198 4	9 30	208
<i>Suma total... 909486 187593 6 9541 41 196939 47</i>				

Guadalajara 1.<sup>o</sup> de marzo de 1853.—Matias Bedoya.

### La Redaccion.

hizo presente a los ayuntamientos de esta provincia, que al tiempo que vengan á hacer los pagos en Tesorería por las

contribuciones, lo verifiquen de la suscripción al *Boletín Oficial*, tanto de los atrasos, como del primer trimestre del año corriente, que ya han debido satisfacer: mas siendo pocos los que hasta aquí lo ejecutan, les prevengo lo pondré en conocimiento del Sr. Gobernador para que adopte la providencia que crea necesaria.—Guadalajara 1.<sup>o</sup> de marzo de 1853.—Elias Ruiz.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### Anuncios.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Checa con la dotación anual de 2,000 reales pagados de los fondos de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, fráncas de porte, por término de un mes, el que transcurrido se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Torija con la dotación anual de 2,000 rs. pagados de los fondos de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á aquel Alcalde por término de un mes, el que transcurrido se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Campisábalos con la dotación anual de 900 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á aquel Alcalde por término de un mes el que transcurrido se proveerá.

Con Real autorización comunicada por el señor Gobernador de la provincia, se subastan para carbonear las leñas del cuartel de monte bajo robleal denominado Las Hontanillas, perteneciente á los propios de esta villa, calculadas en 4,100 arrobas de carbon que podrá producir la corta á precio de dos reales cada una: cuya subasta tendrá efecto el dia diez de abril próximo en las casas consistoriales de esta villa, ante el ayuntamiento, y hora de las 11 de la mañana á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se habrá formado y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento y lo estará en el acto del remate; pues así está determinado en acuerdo de este dia por el ayuntamiento que presido.—Dado en Tamajon á 1.<sup>o</sup> de marzo de 1853.—El Alcalde.—Vicente García.—Eulogio Gomez, Srio.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta la obra que ha de ejecutarse en el local para la Escuela de instrucción primaria de la villa de Cubillejo de la Sierra, la cual se halla presupuestada en la cantidad de 610 rs. El remate se verificará el dia 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de dicha villa bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,  
calle de S. Lázaro núm. 28.